

- b) Que **la concesión de convocatorias extraordinarias está condicionada al cumplimiento de alguno de los supuestos** recogidos en el punto 2 que deberá ser justificado documentalmente.
- c) Que la concesión o denegación de convocatorias extraordinarias es resuelta por la Secretaría General de Formación Profesional tras un exhaustivo procedimiento, por lo que podría producirse bien avanzado el curso.
- d) Que **la matrícula en los módulos profesionales de los que solicite convocatoria extraordinaria quedará condicionada a la concesión de la misma. Si dicha solicitud es denegada, no podrá ser evaluado/a en dichos módulos independientemente del tiempo que haya transcurrido matriculado en ellos hasta dicha resolución** y de las calificaciones que haya obtenido hasta entonces en los elementos evaluables (cuestionarios y tareas). Por ello, si la resolución es desestimatoria se anulará la matrícula en dichos módulos.

SOLICITA:

Que le sea concedida por la Secretaría General de Formación Profesional una convocatoria extraordinaria para los módulos profesionales indicados.

A tal efecto presenta la siguiente documentación acreditativa de las circunstancias señaladas:

A de de 202

Fdo.:

AL DIRECTOR DEL CIERD (CIDEAD)